

VISIÓN DE LA ARQUITECTURA GLOBAL DEL SISTEMA FINANCIERO CON INCIDENCIA EN LAS COOPERATIVAS. CASO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (CAC) EN COLOMBIA

Resumen: Documento preparado como una contribución al debate en la V Cumbre Cooperativa en el eje las “Las cooperativas y el sistema financiero para el desarrollo sostenible”. Se hace una revisión preliminar de la regulación aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Colombia expedida en los últimos 20 años, haciendo especial énfasis en la regulación financiera y se plantea a manera de hipótesis algunos de los alcances y limitaciones que dicha regulación tiene para lograr la realización de contribuciones al desarrollo sostenible.

Autor¹: Néstor Alfonso Rodríguez Espinosa. Investigador de Indesco (Universidad Cooperativa de Colombia). Economista, Contador Público, Especialista en Banca, Magister en Ciencias Financieras y de sistemas, actualmente doctorando de la Universidad de Valencia en Economía Social. Ha participado en 21 investigaciones terminadas, 6 de ellas como investigador principal y 11 relacionadas con el manejo de información contable y financiera. Con 14 publicaciones de las cuales 8 están referidas a temas de manejo de información económica, contable y financiera.

Introducción

A partir del debate realizado en la IV Cumbre de las Américas sobre los caminos cooperativos para contribuir al cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible (ODS); se promueve la V Cumbre Cooperativa, con el lema: “El cooperativismo en la hora de los desafíos globales”, se plantea profundizar la visión y elaborar propuestas del cooperativismo en los temas de mayor relevancia global.

Este documento pretende hacer contribuciones al segundo eje temático de esta V Cumbre, “Las cooperativas y el sistema financiero para el desarrollo sostenible” y en particular al sub-eje “Visión y propuestas sobre la arquitectura global del sistema financiero”.

El estudio de la arquitectura global del sistema financiero nos lleva necesariamente a comprender las implicaciones que tiene en cada país la regulación financiera internacional, la cual se hace exigible aplicando las disposiciones legales que se expidan sobre el particular en cada país.

La aplicación de toda regulación tiene el poder de incentivar o desanimar en forma directa o indirectamente determinados comportamientos

¹ Las opiniones expresadas en este documento son las de su(s) autor(es) o autora(s) y no deben considerarse representativas de la de Cooperativas de las Américas o de la de la Confederación Cooperativa de la República de Argentina.

Con este documento se pretende hacer una revisión preliminar de la regulación aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Colombia expedida en los últimos 20 años, haciendo especial énfasis en la regulación financiera y se plantea a manera de hipótesis algunos de los alcances y limitaciones que dicha regulación tiene para lograr la realización de contribuciones al desarrollo sostenible.

Este documento de cuatro partes, en la primera desde un enfoque legal se hace una caracterización de las CAC; en la segunda se indican los temas de regulación de las CAC vigentes a la fecha expedidos en los últimos 20 años; en la tercera se muestran las perspectivas de la regulación financiera en los próximos años; en la cuarta se muestra en forma sucinta las implicaciones de apostarle al Desarrollo Sostenible; en la quinta y última parte se analizan algunos temas de regulación y sus posibles contribuciones a los ODS. Finalmente se presentan unas conclusiones y se hacen algunas recomendaciones.

Caracterización de las CAC en Colombia

De acuerdo con la legislación colombiana la actividad financiera cooperativa existe cuando se captan depósitos a la vista o a término de asociados o de terceros y son colocados en operaciones activas de crédito (préstamos, descuentos, anticipos, etc.) y en general cualquier aprovechamiento o inversión que se haga de estos recursos captados (Ley 454 de 1998).

En la misma ley se distinguen dos tipos de entidades cooperativas que realizan actividad financiera:

- Las cooperativas financieras: quienes pueden prestar sus servicios en forma especializada a asociados o a terceros no asociados; y
- las CAC: que prestan sus servicios exclusivamente a asociados, en forma especializada, multiactiva o integral, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley².

Regulación de las CAC en Colombia en los últimos 20 años

La Constitución Política de Colombia (C.P.C.) establece:

"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad...", (Artículo 38)

"El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad" (C.P.C. Inciso 3 del artículo 58).

"...la empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones, el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial...". (C.P.C. Inciso 3 del artículo 333).

De igual forma, la C.P.C. establece como función del Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa

² El objeto de este documento son las CAC y en particular de las que prestan servicios en Colombia.

ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financieras, así como, sobre las entidades cooperativas. (C.P.C. Numeral 24 del artículo 189). Esta función está, por mandato de la Ley, delegada a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en lo relacionado con las CAC.

Sobre estas bases constitucionales se construye toda la arquitectura regulatoria. El Congreso Nacional ha expedido las leyes, el Gobierno nacional los decretos (animados principalmente por el Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público) y la Superintendencia las circulares y resoluciones, todo ello para hacer efectiva la aplicación de la regulación correspondiente³.

A continuación, se presenta de manera sucinta los principales temas regulados y que son materia de las acciones de supervisión ejercidas por la Supersolidaria.

Tema de regulación	Objetivo
Capitales mínimos	Impedir que cooperativas que tengan un capital por debajo del establecido por la Ley puedan desarrollar actividades de ahorro y crédito.
Relación de solvencia	Establecer montos de capital adecuados para respaldar los activos de riesgo que posea la entidad.
Límites a los cupos individuales de crédito y la concentración de operaciones	Impedir que las operaciones activas de crédito, inversiones y captaciones de ahorro que realicen una misma persona natural o jurídica directa o indirectamente excedan las proporciones establecidas en la norma. Se hace remisión especial a las normas que regulan la materia para el sector financiero.
Riesgo de liquidez	Gestionar el riesgo de liquidez y establecer un monto efectivo o equivalente al efectivo que se inmoviliza como respaldo a las captaciones por necesidades de liquidez contempladas fuera del plan respectivo.
Gestión del riesgo de crédito	Dar instrucciones para administrar el riesgo de crédito
Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-	Dar instrucciones para el reconocimiento, valoración, revelación y presentación de estados financieros

³ Desarrollo legal vigente aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito en Colombia se presenta en documento adjunto

Administración y funcionamiento interno de la entidad	Entre otros aspectos se pretende regular: constitución, registro, posesión de cuerpos de dirección y control, funcionamiento de órganos de administración y control, horarios de atención, apertura de oficinas, publicidad, inscripción al Fogacoop, reformas de estatutos.
Administración de riesgos	Se dan instrucciones para la implementación de un sistema integral de administración de riesgos -SIAR-
Control del lavado de activos	Cómo se debe efectuar el control de lavado de activos.
Autocontrol y control social.	Quién ejerce el autocontrol y el control social, se dan algunas pautas de cómo se deben cumplir estas funciones.
Regulación de otros aspectos	Entre otros aspectos se regula sobre el seguimiento de procesos de liquidación, tomas de posesión para administrar y liquidar.

Perspectivas de la regulación financiera en los próximos años

Los temas de regulación señalados anteriormente se basan fundamentalmente en las orientaciones dadas por organismos internacionales en cuanto a regulación financiera, lavado de activos y normas de contabilidad.

Es preciso indicar que la crisis financiera de las principales economías del mundo de comienzos del presente siglo mostró problemas en la identificación, medición y control de los riesgos, que de presentarse no solo afectarían a las entidades financieras sino el resto de la economía. Ello hizo que se modificarán las orientaciones dadas por el Comité de Basilea en materia de regulación financiera internacional, emitiéndose el conjunto de normas denominado Basilea III que se espera que su aplicación se haga efectiva para el sistema financiero en general a partir del 1 de enero de 2022 el cual debe quedar completo en 2027

Se destaca entonces la importancia de la labor de los órganos de supervisión para asegurar la estabilidad del sistema financiero, al buscar el cumplimiento de las normas de regulación expedidas en cada país con fundamento en la regulación financiera internacional. Estas son las razones que se exponen para indicar que la regulación financiera aplicable a las CAC sea traída de las normas de regulación financiera internacional.

La apuesta al Desarrollo Sostenible

Vivimos en un mundo que corre a velocidades insospechadas, la tecnología se ha tomado la humanidad, la ha revolucionado. Se tiene la posibilidad de realizar

comunicaciones en diferentes puntos del planeta con una o varias personas al mismo tiempo, se han hecho mejoras en la salud, se han desarrollado aplicaciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida, se han cambiado las formas de trabajo incorporando nuevos métodos para la producción, la comercialización y el consumo. Estamos en una sociedad diferente.

Pero por qué, con la misma velocidad, no hemos sido capaces de encontrar soluciones definitivas a problemas críticos de tanta trascendencia para la humanidad: Según el (Banco Mundial, s.f.) en 2013 el 10.7% de la población mundial vivía con menos de USD 1,90 al día; según la (Unesco, 2015) en 2014 el 11.3% de la población tenía problemas de desnutrición; según el (Banco Interamericano de Desarrollo, 2016) en 2015, 881 millones de personas vivían en asentamientos urbanos informales; según la (FAO, 2017) en 2016 el hambre aumentó y afectó a 816 millones de personas alrededor del mundo; según el (Banco Mundial, SF) el 12.65% de la humanidad aún no tiene acceso a la electricidad; según la (OMS, 2017) mueren cada año 1.7 millones de niños en el mundo como consecuencia de la contaminación ambiental; según la Universidad Duke, 153 millones de muertes prematuras por la contaminación se podrían evitar reduciendo emisiones de combustibles fósiles. (Drew, 2018). Pareciera que existiera una inclinación especial en gran parte de los dirigentes económicos y políticos del mundo por maximizar la riqueza individual en detrimento de la riqueza colectiva. Muchos países del mundo están inmersos en profundos conflictos de años de desolación y muerte, que no dan espacio de buscar solución a los problemas que tal vez son los causantes de estos conflictos.

Para hacerle frente a los grandes problemas del mundo, en septiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la Cumbre del Desarrollo Sostenible en la que aprobaron la agenda 2030 que contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030. A continuación, los 17 objetivos acordados (Naciones Unidas, s.f.):

- Objetivo 1 - Fin de la pobreza
- Objetivo 2 - Hambre cero
- Objetivo 3 - Salud y bienestar
- Objetivo 4 - Educación de calidad
- Objetivo 5 - Igualdad de género
- Objetivo 6 - Agua limpia y saneamiento
- Objetivo 7 - Agua energía asequible y no contaminante.
- Objetivo 8 - Agua trabajo decente y crecimiento económico.
- Objetivo 9 - Agua industria, innovación e infraestructura
- Objetivo 10 - Reducción de las desigualdades
- Objetivo 11 - Ciudades y comunidades sostenibles
- Objetivo 12 - Producción y consumos responsables
- Objetivo 13 - Acción por el clima
- Objetivo 14 - Vida submarina

- Objetivo 15 - Vida de ecosistemas terrestres
- Objetivo 16 – Paz, justicia e instituciones fuertes
- Objetivo 17 - Alianzas para lograr los objetivos

De otra parte, es preciso señalar que el cooperativismo y en general la economía social y solidaria emerge como una alternativa que contribuye a la búsqueda de soluciones de la problemática señalada. Al respecto, el premio nobel de economía, Joseph Stiglitz, en la Cumbre Internacional de las Cooperativas del 2016 realizada en Quebec, señaló que.

“Deberíamos aprender de las cooperativas,”... “Si lo hacemos, vamos a cambiar nuestra economía, la globalización, y quiénes somos nosotros y nuestros hijos. Estas alternativas hacen una gran diferencia. Pienso que podemos construir un mundo donde la economía funciona mejor para todos, centrada en la solidaridad.” (Alianza Cooperativa Internacional, 2016)

La Alianza Cooperativa Internacional muestra el potencial que representan las cooperativas en el mundo según sus estimaciones las 2.600.000 cooperativas existentes en el mundo asocian a más de 1.200 millones de personas (la sexta parte de los habitantes del planeta) y proporcionan empleo a 280 millones de personas (al 10 % de la población empleada en el mundo) (ACI, sf)

El cooperativismo y la economía social y solidaria en general responden a modelos organizacionales distintos a los tradicionales de hacer economía, basados en valores y principios éticos que dan prioridad a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de sus miembros, necesidades éstas que se ponen por delante de la maximización de la riqueza individual. El capital es un medio no el fin. Estas organizaciones fundamentan su acción principalmente en la ayuda mutua, en la cooperación, lo que necesariamente debe llevar al logro de ODS. De allí la importancia de la propuesta promovida por la Alianza Cooperativa Internacional de convertir estos modelos organizacionales en líderes indiscutibles de la sostenibilidad económica, social y medioambiental de cada país donde se desarrollan.

En este sentido las cooperativas y la economía social y solidaria en general deben adoptar, en cada uno de los países donde se desarrollan, un protagonismo mayor que incida en la formulación e implementación de política pública con la cual se orienten a soluciones de largo plazo a problemas reflejados en su territorio.

El (Banco Mundial, 2008) señala que el 75% de la población pobre del mundo vive en zonas rurales. Lo que indica que un crecimiento agrícola, concentrado en los pequeños agricultores, haría posible reducir la pobreza, con una capacidad mayor que si el crecimiento no fuera agrícola.

(OXFAM, 2018) señala la necesidad de implementar políticas que se orienten a recompensar al trabajo y no la riqueza. Políticas estas que podrían liderarse a través de las cooperativas y de la economía social y solidaria en general.

El órgano asesor de Naciones Unidas responsable del desarrollo social, pilar fundamental del desarrollo global, la Comisión de Desarrollo Social, en su sesión número 56, reconoce la urgencia de analizar "Estrategias para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible para todos" al considerarlo como tema prioritario de este

año. La Comisión examinó muchos de los factores que conducen a la pobreza, como el desempleo, los cambios climáticos, la discriminación y las desigualdades, entre otros.

Con la intención de buscar acciones del cooperativismo, la Alianza Cooperativa Internacional -ACI- plantea el siguiente interrogante: ¿qué papel tienen las cooperativas en el desarrollo social? (Alianza Cooperativa Internacional, 2018), al respecto la misma ACI ha reconocido la lucha contra la pobreza como una de las áreas de trabajo en las que las cooperativas pueden contribuir para la implementación de los (ODS) y ha promocionado una campaña importantísima para que las cooperativas se comprometan con el cumplimiento de estos objetivos. Por eso esta pregunta de la Alianza Cooperativa Internacional debe situarse en el centro de la discusión de la arquitectura global del sistema financiero y su incidencia en las CAC para contribuir en el cumplimiento de los ODS.

¿La regulación de las CAC podrá apoyar la realización de propuestas para el cumplimiento de los ODS? Algunas sugerencias para lograrlo con mayor eficiencia

Hacer una apuesta al desarrollo sostenible en un documento que estudia la regulación aplicable a las CAC nos lleva necesariamente a plantear otros interrogantes que no serán resueltos en este documento, ni en la Cumbre, pero si deben formar parte de los temas de discusión de las contribuciones de las CAC al desarrollo sostenible. Preguntas como: ¿la regulación existente y los cambios que surgirán a partir de la aplicación de Basilea III, ayudarán a las cooperativas a realizar contribuciones para el cumplimiento de los ODS? ¿Será que todo este esfuerzo de desarrollo regulatorio contribuye con la construcción de cooperativas que impulsen el desarrollo sostenible que tanto requiere la humanidad?, o ¿dejamos que este problema de desarrollo social sea atendido por las cooperativas y organizaciones de productores del sector rural?, ¿se puede fraccionar el conocimiento y se trata la regulación financiera como un tema aparte del desarrollo sostenible?

Con la regulación se determinan reglas o normas a las que deben ajustarse las CAC. Su aplicabilidad, siguiendo el mandato constitucional, debería llevar a la protección de estas organizaciones y a su consecuente fortalecimiento para el cumplimiento de sus objetivos.

En cuanto a la protección, la regulación ha contribuido a y en ello la gestión de riesgos, es importante señalar que las CAC son un modelo organizacional que difiere, por diversas razones, del modelo empresarial capitalista ubicado en el sistema financiero, al respecto vale la pena destacar lo señalado por Fischer & Desrochers quienes dicen que “los accionistas en los bancos⁴ están sujetos a asumir riesgos superiores a los que conviene a los acreedores” y por el carácter de bien público de los depósitos hace que el Estado tome “medidas de reglamentación que tienden a limitar la toma de riesgo por parte de los accionistas”. Por su parte, las cooperativas pueden ser gobernadas o por deudores netos o acreedores netos, este dominio se puede traducir en “políticas gerenciales dispares dependiendo del grupo de interés que ejerza el liderazgo”, a

⁴ A quienes van dirigidas las normas de regulación financiera internacional

diferencia de los bancos por acciones en donde el liderazgo lo tiene el que tenga el capital mayoritario (Fischer & Desrochers, 1999). Para hacer frente a este problema se sugiere propiciar una regulación que fortalezca el control democrático promoviendo mayor participación de los asociados en el mismo, fortaleciendo los procesos de autocontrol, esta podría ser una herramienta eficaz que blindaría a las cooperativas de los malos manejos que se pudieran presentar.

Para buscar medidas de regulación que fortalezcan a las CAC en procura de hacer contribuciones a ODS, se sugiere estudiar a profundidad cada uno de los ítems regulados, a continuación, se analizan algunos de ellos, y a manera de hipótesis se plantean algunas mejoras.

Capitales mínimos: El establecimiento de capitales mínimos impide que organizaciones pequeñas acudan a esta fuente de financiación, el ahorro de sus propios asociados. Vale la pena advertir que antes de que existiera esta norma en la crisis de las entidades financiera de los años 90, las cooperativas afectadas en esta crisis fueron las más grandes, no las pequeñas. Valdría la pena estudiar la posibilidad de flexibilizar aún más estos montos de capital, y promover a cambio, la consolidación de lo local incentivando la cooperación a nivel regional, sectorial y nacional, de tal forma que se cambie el modelo de participación en la economía, siendo menos competitivo y si más cooperativo.

Relaciones de solvencia: promueven el crecimiento a partir del fortalecimiento patrimonial. El fortalecimiento patrimonial se puede dar por nuevos aportes de los asociados (que regularmente se hacen de acuerdo con los estatutos), o, por el crecimiento del capital institucional representado en las reservas y fondos patrimoniales. Este crecimiento de las reservas y fondos se puede hacer de dos maneras, vía aportes o por apropiaciones de los resultados económicos de cada ejercicio. Sería pertinente considerar una regulación que contemple otras formas de acumulación (tanto económica como social), a partir de la cooperación. Ello sí que contribuiría directamente al cumplimiento de los ODS.

Cartera de Créditos: Se orienta principalmente al consumo y no a la producción, Sería pertinente orientar la regulación a establecer mecanismos para la colocación de créditos a las personas que hoy no pueden pagar pero que lo necesitan. Hay que ser innovadores a la hora de regular temas como la capacidad de pago, la solvencia de los deudores, las garantías ofrecidas la forma de pago, y en general todos aquellos aspectos relacionados con las operaciones de crédito que contribuyan a la gestión del riesgo inherente en la operación crédito, pero que permita el acceso a amplios sectores de la población que aún no lo tienen.

Integración: La regulación debe fortalecer la cooperación entre las cooperativas y las demás organizaciones de la economía solidaria. Se sugiere incentivar la producción, la comercialización y el consumo solidario ver (Obregon Puyana, Rodríguez Espinosa, Sánchez Álvarez, & Castillo Sandoval, 2014). Promover en lo financiero el fortalecimiento a nivel local de organizaciones cooperativas, que se integren en organizaciones también cooperativas regionales, sectoriales o nacionales que se constituyan en verdaderas fuentes de financiamiento.

El fortalecimiento desde lo local debe ser apoyado con regulación que fortalezca mecanismos de autocontrol al interior de cada organización, también al interior del sector, de tal forma que se blinden adecuadamente a las organizaciones cooperativas en su funcionamiento.

En relación con la aplicabilidad de las NIIF se requiere de un sistema contable que considere a los asociados de las cooperativas como usuarios de la información financiera con requerimientos de información distintos a los que tienen los inversionistas, prestamistas o acreedores en las demás organizaciones empresariales.

Conclusiones y recomendaciones

La regulación influye en el comportamiento de las organizaciones, luego si, además de considerar escenarios de control financiero, contempla escenarios que permitan profundizar la cooperación frente a la competencia, los resultados sociales frente a los resultados económicos, la consolidación regional frente al crecimiento con cobertura nacional, podrían las CAC contar con mayores herramientas para hacer contribuciones importantes al ODS. Para ello, es importante considerar que las cooperativas, así como las demás organizaciones de la economía social y solidaria, son una forma distinta de hacer empresa y por tanto de hacer economía.

Sería propicio hacer estudios que permitan identificar cuál es el valor económico de las CAC y cuál el valor añadido a sus asociados, que no corresponde necesariamente a la generación de rendimientos y distribución de estos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACI. (sf). *Alianza Cooperativa Internacional*. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <https://ica.coop/es/node/10663>
- Alianza Cooperativa Internacional. (27 de 10 de 2016). *Coop International Cooperatives Alliance*. Obtenido de Co-operative enterprises built a better world: <https://ica.coop/es/media/news/joseph-stiglitz-piensa-que-las-cooperativas-son-mejores-en-la-administracion-de-riesgos>
- Alianza Cooperativa Internacional. (2018). *La ONU debate sobre las Estrategias para erradicar la pobreza: ¿qué papel tienen las cooperativas en el desarrollo social?* Obtenido de <https://www.ica.coop/es/media/news/la-onu-debate-sobre-las-estrategias-para-erradicar-la-pobreza-que-papel-tienen-las>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). *Habitat III Policy paper 10 - Housing Policies*. Recuperado el 28 de 04 de 2018
- Banco Mundial. (s.f.). Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/tema/pobreza>
- Banco Mundial. (2008). *Informe sobre el desarrollo mundial 2008*. Obtenido de http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2008/Resources/2795087-1191440805557/4249101-1191957549239/07_La_Reducccion.pdf
- Banco Mundial. (SF). *Banco Mundial*. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <https://datos.bancomundial.org/indicador/eg.elc.accs.zs>
- Drew, S. (19 de 03 de 2018). *Cutting Carbon Emissions Sooner Could Save 153 Million Lives*. Durham, Carolina del Norte, Estados Unidos: Universidad Duke. Obtenido de <https://nicholas.duke.edu/about/news/cutting-carbon-emissions-sooner-could-save-153-million-lives>
- FAO. (2017). *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017. Fomentando la resiliencia en aras de la paz y la seguridad alimentaria*. Roma: FAO. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <http://www.fao.org/3/a-i7695s.pdf>
- Fischer, P. K., & Desrochers, M. (1999). *Costos de Agencia y la Crisis de Cooperativas Financieras en Colombia*. En M. Bucheli, & R. Dávila Ladrón de Guevara, *Las cooperativas Financieras y el Desarrollo Regional*. Tercer Seminario Internacional (págs. 45-90). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>
- Obregon Puyana, J., Rodríguez Espinosa, N. A., Sánchez Álvarez, C., & Castillo Sandoval, D. (2014). *Aplicación del modelo prospectivo estratégico al sector cooperativo colombiano. Horizonte año 2031*. Bogotá (Colombia): IEMP Ediciones.

- OMS. (2017). *Comunicado de prensa marzo 6 de 2017*. Ginebra: OMS. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <http://www.who.int/es/news-room/detail/06-03-2017-the-cost-of-a-polluted-environment-1-7-million-child-deaths-a-year-says-who>
- OXFAM. (2018). *Premiar el trabajo, no la riqueza. Para poner fin a la crisis de desigualdad, debemos construir una economía para los trabajadores, no para los ricos y poderosos*. Oxford.
- Unesco. (2015). Recuperado el 28 de 04 de 2018, de http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SC/images/WWDR2015Facts_Figures_SPA_web.pdf

ANEXO

Disposiciones legales	Objetivo general de la norma
Ley 79 de 1988	Establecer marco legal de las cooperativas en Colombia
Decreto 1840 de 1997	Expedir normas de regulación prudencial de CAC derogado por el Decreto 037 de 2015
Ley 454 de 1998	Establecer marco legal de las organizaciones de la economía solidaria (incluidas las cooperativas), establecer entidades públicas de fomento control y supervisión de la economía solidaria y establecer un marco jurídico general de la actividad financiera en cooperativas.
Decreto 037 de 2015	Actualización de normas de regulación prudencial para CAC
Decreto 790 de 2003	Se establecen normas sobre la gestión y administración de riesgo de liquidez para las entidades que hacen actividad de ahorro y crédito
Circular externa 004 de 2008. Circular Básica Contable y Financiera con 6 reformas hasta la fecha	Imparte instrucciones sobre elementos sobre los estados financieros, tales como cartera de créditos, inversiones, etc. Se desatacan partidas de particular atención para entidades de la economía solidaria como aportes sociales y fondos sociales.
Ley 1314 de 2009	Se adoptan las normas internacionales de información financiera y de aseguramiento de información
Decreto 2555 de 2010 Aplicable título 2 y 3 del libro 1 de la parte 2 de este decreto	Recoge y reexpide las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores con 111 reformas a la fecha. Se hace remisión especial a los límites individuales de crédito y límites de concentración de riesgos.
Decreto 2420 de 2015 (se ha modificado o adicionado en 4 ocasiones)	Se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la información.

Circular Básica Jurídica 2015	Imparte instrucciones entre otras cosas sobre autorizaciones para ejercer actividad financiera, sobre funcionamiento de la entidad, control del lavado de activos, seguimiento de procesos de liquidación, tomas de posesión para administrar y liquidar. Especial atención merecen las instrucciones sobre autocontrol y control social.
Circular de 2015	Instrucciones para la implementación del sistema integral de administración de riesgos – SIAR
Decreto 960 de 2018	Se incorporan al decreto 2555 de 2010 algunas disposiciones sobre la actividad de ahorro y crédito en entidades de la economía solidaria
Decreto 961 de 2018	Se incorporan al Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito,